

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 3 de diciembre de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACIÓN No. 357
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (3) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Solicita la parte demandante dentro del presente proceso de Declaración de unión Marital de Hecho, promovido a través de apoderado judicial por la señora MARIA NUBIA RINCON PEÑA, en contra de los Herederos Determinados e Indeterminados del causante JAIME ALVARADO ROLON, se corrija el oficio que comunica la medida de inscripción de la demanda decretada sobre el bien tipo Camioneta marca RENAULT, placas IZL-037, modelo 2018, motor F4RE412CO92280, número de chasis 93YRHACA4JJ161979, de propiedad del causante JAIME ALVARADO ROLON, toda vez que por error involuntario se dijo que dicho bien estaba inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta ciudad, cuando su matrícula se encuentra en la Secretaría de Tránsito de Tuluá.

Al revisar el proceso constata este despacho que el día 02 de diciembre del año en curso, se allegó a través del correo electrónico el oficio 2001-08.01-02312-21 por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Tuluá, informando que la medida decretada sobre el bien referenciado anteriormente, se aplicó correctamente, por lo tanto, se pondrá en conocimiento de la parte, para los fines legales pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) PONER en conocimiento de las partes, el oficio allegado por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Tuluá, para los fines pertinentes.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 112 HOY, SEIS (6) DICIEMBRE DE 2021. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO.</p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8410e05954296d462e4fdc197e6b59548680099a2755c848922b44dc16a3a6c5**

Documento generado en 03/12/2021 03:42:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>